

CURRICULUM VITAE



Soy una persona responsable, con iniciativa; ordenada y capaz de realizar trabajo bajo presión, tanto a nivel individual como en grupo. Poseo la capacidad para realizar eficaz y eficientemente las tareas encomendadas manteniendo una adecuada comunicación.

Licenciada en arqueología con RNA: AA-1301 y COARPE N°: 041544; cuento con habilitación y con experiencia en elaboración y tramitación de expedientes, conocimiento del RIA, dirección y ejecución de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS), Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y como Arqueóloga de campo en Proyectos de Investigación y Puesta en Valor (PIAS).

DATOS DE CONTACTO

NOMBRES COMPLETOS: Sindy Elena Aguilar Anticona.

DNI: 45633691

FECHA DE NACIMIENTO: 19 de febrero de 1989

EDAD: 34 años

DIRECCIÓN: Calle Perú 01 Cond. Centro Poblado Salamanca del Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad.

LINKED IN: <https://www.linkedin.com/in/sindy-aguilar/>

CORREO ELECTRÓNICO: sindyaguilaranticona@gmail.com/an_sindy@hotmail.com

HABILIDAD: Activa hasta diciembre 2023.

EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

2007 - 2011

Licenciada en Arqueología. Escuela Académico Profesional de Arqueología. Facultad de Ciencias Sociales.

CERTIFICADOS

Participación en el Curso-Taller: **I JORNADA DE MUSEOS SOCIEDAD Y TURISMO, ORGANIZADO POR LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE TACNA.**
JUNIO 2013

Participación en el Curso-Taller: **IX SEMINARIO BINACIONAL PERUANO – ARGENTINO.**
FEBRERO 2013

Participación en el Curso-Taller: **“DETRÁS DE LOS TRÁMITES: FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA”** ENERO 2013

EXPERIENCIA PROFESIONAL

UNIDAD EJECUTORA 036-001634 “FONDO SIERRA AZUL”

MARZO 2023

SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EJECUCION DEL INFORME FINAL DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO DE OPTIMIZACION DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA REGION DE ANCASH, CUI: 2499115

ECOLOGIA, TECNOLOGIA AMBIENTAL SAC con CUMBRA INGENIERIA S.A-GASNORP

26 DE MARZO DEL 2021 – 28 DE FEBRERO DEL 2023

ARQUEOLOGA RESIDENTE PARA EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PROYECTO SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR RED DE DUCTOS EN LA REGIÓN PIURA

CONSORCIO MARCO POLO

06 DE DICIEMBRE DEL 2021 AL 26 DE JULIO DEL 2022.

ARQUEÓLOGA DIRECTORA Y EJECUTORA DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO CON INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-666: EMP PE-04 C (CRUCE PUENTE) – EMP. CA-666 (CRUCE LANCHEMA) DE LOS DISTRITOS DE COLASAY Y JAÉN, DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

UNIDAD EJECUTORA 036-001634 “FONDO SIERRA AZUL”

DICIEMBRE 2020

SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME PARA LA OBTENCIÓN DEL CIRA (CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS) DE 01 PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA REGIÓN PASCO

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO – NÚCLEO EJECUTOR

12 DE AGOSTO DE 2020 – 31 DE ENERO DE 2021

ARQUEÓLOGA DE CAMPO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103
CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA UP N° 049C –
ANEXO FLOR DE CONGONA DEL CASERÍO SUCCHURÁN – CÓDIGO SNIP 280513”

UNIDAD EJECUTORA 036-001634 “FONDO SIERRA AZUL”

JUNIO - AGOSTO 2020.

SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO
ARQUEOLÓGICO (PMA) DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN
SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) 02 UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS
SISTEMAS DE RIEGO SAN ANTONIO DE CHINCHUBAMBA - TOMAY KICHWA -
AMBO Y SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE 08 DE OCTUBRE, DISTRITO
DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
DEPARTAMENTO PASCO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2019

ARQUEÓLOGA RESIDENTE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
“AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL Y
ATENCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO
ALBARRACÍN LANCHIPA; DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

21 AGOSTO – 30 SETIEMBRE 2019

ARQUEÓLOGA ASISTENTE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
“MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS VERDES DE LA BERMA
CENTRAL DE LA AV. LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO
ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE
TACNA”.

COORPORACIÓN QUIUNTI SAC

26 DE OCTUBRE DEL 2018 AL 10 DE JULIO DEL 2019.

ARQUEÓLOGA DIRECTORA Y EJECUTORA DEL PLAN DE MONITOREO
ARQUEOLÓGICO CON INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE “INSTALACIÓN DE
BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL
DE LA REGIÓN LIMA, CLUSTER 3 Y 4 – PRIORIDAD 2018”

KILLA URPI SAC

MAYO – AGOSTO 2018

ARQUEÓLOGA RESIDENTE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL MORRO

CALZADA, DISTRITO DE CALZADA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN – SNIP 259317”.

KILLA URPI SAC

05 – 26 ABRIL 2018

ARQUEÓLOGA RESIDENTE DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN Y EJECUCIÓN MINA JUSTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

KILLA URPI SAC

17 MARZO – 04 ABRIL 2018

ARQUEÓLOGA RESIDENTE PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON EXCAVACIONES RESTRINGIDAS CON FINES DE DELIMITACIÓN EN EL ÁREA DE EXPANSIÓN DE LA 6TA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO MINA JUSTA, DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

COORPORACIÓN QUIUNTI SAC

28 DE AGOSTO DE 2019 – 06 DE NOVIEMBRE DE 2019

ARQUEÓLOGA DIRECTORA Y EJECUTORA DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO “EBC “MANTENCIÓN”, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”

PROYECTO ESPECIAL COMPLEJO ARQUEOLOGICO CHAN CHAN

JULIO - DICIEMBRE 2017

ARQUEOLOGA ASISTENTE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP) RESTAURACIÓN DE LOS MUROS DEL CUADRÁNGULO DEL CONJUNTO MARTÍNEZ DE COMPAÑON DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO CHAN CHAN, TEMPORADA 2017 CHAN CHAN - DIRECTOR ARQLº ARTURO PAREDES.

ECOLOGÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL SAC con GMI S.A. INGENIEROS CONSULTORES.

OCTUBRE- DICIEMBRE 2016

ARQUEÓLOGA DE CAMPO DEL “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PROYECTO DE BENEFICIO SAN JUAN DE MARCONA, ICA”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS

JULIO 2016

ARQUEÓLOGA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y

CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL ANEXO PUCUSHUYO,
DISTRITO DE PIAS, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD.

ASE CONSULTORES

MARZO – JULIO 2016

ARQUEÓLOGA DE CAMPO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA
EL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y
DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO. TRAMO SELVA KP 00+000 AL
KP 183 + 106. DEPARTAMENTO DE CUSCO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

FEBRERO 2016

ARQUEÓLOGA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE
CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL
PROYECTO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE
CHUGURPAMPA, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN”

UNIDAD EJECUTORA 006 NAYLAMP LAMBAYEQUE

26 DE OCTUBRE DE 2015 – 25 DE OCTUBRE DE 2015

SERVICIO COMO TECNICO EN CONSERVACIÓN PARA EL COMPONENTE DE
INVESTIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO
ARQUEOLOGICO SALTUR- META 24: PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO
ARQUEOLOGICO SALTUR ZAÑA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE TACNA

JUNIO - AGOSTO 2015

ARQUEÓLOGA DE LA SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PIURA

17 DE NOVIEMBRE 2014 – 31 DE MARZO 2015

LOCACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN
ENSO 2014-2015, EN LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS DE NARIHUALÁ Y CHAQUIRA.
DISTRITO CATACAOS, PROVINCIA PIURA – DEPARTAMENTO PIURA.

SACRUN SAC

01 DE AGOSTO 2014 – 30 DE SETIEMBRE 2014

ARQUEOLOGO DE GABINETE EN EL PROYECTO “PLAN DE MONITOREO
ARQUEOLÓGICO LA QUERENDOSA”; DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA
DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

SACRUN SAC

05 DE MAYO DE 2014 – 30 DE JULIO DE 2014

ARQUEOLOGO DE GABINETE EN EL PROYECTO “PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO LINGA”; DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

22 DE ENERO DE 2014 – 30 DE ABRIL DE 2014

ARQUEOLOGA ASISTENTE EN EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LA OBRA DENOMINADA: “CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”

QETZAL S.A.C

16 DE MAYO DE 2013 – 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ARQUEOLOGA MONITOR EN LA OBRA PLAN DE MONITOREO PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NIVEL DE TROCHA CARROZABLE TRAMO: TARICA, NIÑO CRUZ, DISTRITOS DE CUSCA Y YURACMARCA, PROVINCIAS DE CORONGO Y HUAYLAS - REGIÓN ANCASH.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE WROCLAW- POLONIA Y MONDAY EIRL.

MARZO – ABRIL DEL 2013

ASISTENTE DE CAMPO Y GABINETE PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA REHABILITACIÓN DE ANDENERÍA Y PUESTA EN VALOR DEL SECTOR DE VIVIENDAS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHURAJON, DISTRITO DE POLOBAYA, AREQUIPA

PROYECTO ARQUEOLÓGICO CHAN CHAN – UNIDAD EJECUTORA 110.

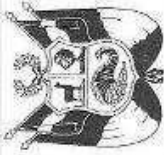
ABRIL DEL 2012 – FEBRERO DEL 2013

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ARQUEOLOGO ASISTENTE PARA LA UNIDAD DE EXCAVACION D2 DEL PROYECTO RESTAURACIÓN DEL ÁREA DE DEPÓSITOS EN MUROS HASTIALES DEL CONUNTO AMURALLADO XLLANGCHIC-AN

PROGRAMA ARQUEOLOGICO COMPLEJO EL BRUJO

28 DE MARZO DEL 2011 – 10 DE DICIEMBRE DEL 2011

PRACTICANTE EN LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y ANÁLISIS DE GABINETE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad Nacional de Trujillo

Por cuanto :

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE ESTA UNIVERSIDAD, en la fecha,
ha conferido el TÍTULO PROFESIONAL de :

LICENCIADA EN ARQUEOLOGÍA

a doña **Sindy Helena Aguilar Anticona**

Por tanto :

Le expido el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las Leyes de la República

Trujillo, 13 de diciembre de 2012



RECTOR
DR. ORLANDO VELASQUEZ BENITES

INTERESADO

DECANO
DR. JOSÉ FERNANDO ELIAS MIRAYA

Registrado en el Libro de *Títulos*
a folio 196... N.º 51992

PROFESOR SECRETARIO GENERAL
DR. REGINE CORTES LARA

PROF. SECRETARIO DE LA FACULTAD
/ MSc. ALEJANDRO ELIJIO VEPJEN RAMOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio Cultural

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES

N° 1261



NOMBRES : SINDY ELENA

APELLIDOS: AGUILAR ANTICONA

DE LA CONDICIÓN DEL PROFESIONAL

GRADO : BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

TÍTULO : LICENCIADA EN ARQUEOLOGÍA,
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

DE LA EVALUACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES
ARQUEOLÓGICAS (R.S. N° 004-2000-ED).

SE CONCLUYE:

**OTORGAR EL CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES**

N° AA – 1301

Ministerio de Cultura
Dirección de Arqueología
[Signature]
Lola Emilia Cárdenas Ray
Directora

Lima, 06 de Enero del 2013.

[Signature]

LECR/cepdic/IF.

Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima 41 – Perú. Teléf. (511) 476-9933
www.mcultura.gob.pe



COLEGIO PROFESIONAL
DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y HABILIDAD

EL DECANO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO:

CERTIFICA

CIH - 2023 **PYVE7bPRFI**

QUE LA/EL PROFESIONAL EN ARQUEOLOGÍA:

SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA

ADSCRITA/O A LA SEDE REGIONAL: **Sede Norte - Trujillo**

REGISTRO DE MATRÍCULA DEL COARPE N°: **41544**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 24575 Y EL ESTATUTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS
DEL PERÚ (D.S. N° 04-ED), LA/EL CIUDADANO PROFESIONAL SE ENCUENTRA EN ESTADO HÁBIL Y EN CONSE-
CUENCIA ESTÁ AUTORIZADO/A PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE ARQUEÓLOGO/A A NIVEL NACIONAL.

EL PRESENTE CERTIFICADO
TIENE VIGENCIA HASTA:

31 de diciembre del 2023




HÉCTOR AUGUSTO WALDE SALAZAR
DECANO

(Diseño de habilitación: Pablo Miguel Cortez Quiroga)

AV. REPÚBLICA DE CHILE 79/285 - OFICINA 602
ORGANIZACIÓN SANTA BEATRIZ, LIMA, LIMA
ZIP 15072

WWW.COARPE.ORG.PE
COARPE LIMA HABITANTES
EVENTOS ARQUEOLOGICOS COARPE.ORG.PE

ICNOLOGÍA / FORTES DE LA
ESCUELA DE BELAS ARTES DE LIMA
MANUEL RIVERA GARCÍA



PERU

Ministerio de Cultura

Dirección Regional de Cultura
La Libertad



I.E.P.
Dr. Joaquín V. González
Argentina

IX Seminario Binacional Peruano Argentino



Centro de Investigaciones
Precolombinas
Argentina

CERTIFICADO

Por el presente se certifica que, **SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA** ha participado como **ASISTENTE**, en el IX Seminario Binacional Peruano Argentino, realizado en la ciudad de Trujillo (Perú) los días 05 y 06 de febrero del 2013; evento que fue organizado por el Centro de Investigaciones Precolombinas (Argentina), la Dirección Regional de Cultura - La Libertad/ MC (Perú) y el Instituto Superior del Profesorado Dr. Joaquín V. González (Argentina).

Trujillo, 06 de Febrero del 2013



Lic. Tesisita de Jesús Bravo Malca
Directora
Dirección Regional de Cultura - La Libertad
Ministerio de Cultura
(Perú)

Ana Maria Rocchietti

Lic. Ana Maria Rocchietti
I.S.P. - Dr. Joaquín V. González - y
Centro de Investigaciones Precolombinas
(Argentina)





PERÚ
Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

Año 2015 "Museos para una sociedad sostenible"

I JORNADA DE MUSEOS SOCIEDAD Y TURISMO

Certificado otorgado a:

SINDY AGUILAR ANTICONA

Por su participación como **ASISTENTE** en la "I Jornada de Museos, Sociedad y Turismo" organizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna del Ministerio de Cultura.

Tacna, 05 de junio de 2015



Mag. Ingrid Cafferata Vega

DIRECTORA

Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna

ORDEN DE SERVICIO N° 0000160

N° Exp. SIAF : 0000000266

UNIDAD EJECUTORA : 036 UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001634

Día	Mes	Año
02	03	2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA Dirección : CALLE PERU 01 COND. CENTRO POBLADO SALAMANCA LA LIBERTAD / ASCOPE / MAGDALENA DE CAO CCI: 00257019703744407306 RUC : 10456336910 Teléfono : Fax : Concepto : GE-PMA-ARQ: SERVICIO DE ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL INFORME FINAL DEL PMA CUI 2499115-ANCASH	N° Cuadro Adquisic: 000162 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380355	SERVICIO	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO *DEPENDENCIA SOLICITANTE: Unidad de obras-Oficina de Gestión de Proyectos de la unidad ejecutora 036-001634 "FONDO SIERRA AZUL". *ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del TDR *LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO: -LUGAR: de acuerdo al Numeral 10 del TDR -PLAZO: el plazo del servicio tendrá una duración de hasta 30 días calendario contabilizados desde el día siguiente que el proveedor reciba la comunicación de inicio, vía correo electrónico u otro medio por parte de la Oficina de Gestión de Proyectos de la UEFSA. *ENTREGABLES: de acuerdo al numeral 13 de los TDR *CONFORMIDAD DE SERVICIO: La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul. *FORMA Y CONDICIONES DE PAGO De acuerdo al numeral quince (15) del TDR. *PENALIDADES: Se aplicará de acuerdo con el numeral 18 del TDR *EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE	4,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0038	10.025.0050.0042.2499115.6000028	5 - 18	2.6.8 1.4 3		4,000.00

Van ... S/ 4,000.00

Facturar a nombre de : UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"
Dirección : JR. DOMENICO MORELLI N°344 - SAN BORJA / JESUS MARIA - LIMA - LIMA RUC : 20600943996

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
ZEBALLOS CATACORA, PATRICIA CAROLINA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL LIC. ANGELO MORENO RAMOS VILA Especialista en Abastecimiento RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL CPC. LUIS ENRIQUE RAMOS YRCA NAUPA JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



CERTIFICADO DE TRABAJO

ECOLOGIA Y TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A.C, con R.U.C. N° 20109453057 certifica que la Sra. AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA, indentificada con Doc. Nacional de Identidad Nro. 45633691, trabajó en nuestra empresa desde el 25 de Marzo de 2021 hasta el 28 de Febrero de 2023, siendo el último cargo ARQUEOLOGO RESIDENTE.

Se expide el presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima, 28 de Febrero de 2023

PONCE MOZA ALBERTO AUGUSTO
Apoderado

Cajamarca, 06 de Diciembre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000429-2021-DDC CAJ/MC

VISTOS:

El pedido de autorización de plan de monitoreo arqueológico formulado mediante Expediente N° 2021-0104772, el Informe N° 000371-2021-DDC CAJ-DCC/MC, el Informe N° 000306-2021-DDC CAJ-AMQ/MC; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, publicado el 28 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano" se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM y Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2020-MC, se aprueban los "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica de Ministerio de Cultura.

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 64. Que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los Planes de Monitoreo Arqueológicos" y en el Artículo 99° del citado Decreto Supremo, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CUSAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CUSAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Pacha Patalla Mursip: pacha patalla t'apachashay maranika"

Que, el numeral 11.5 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, señala que *"Los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA): Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie;*

Que, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en su Artículo 12°, establece que *"Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Estas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso estas serán otorgadas en vías de regularización. (...) Las autorizaciones para la ejecución de intervenciones arqueológicas podrán ser otorgadas a favor de personas naturales o personas jurídicas. (...)";*

Que, el tercer párrafo del Artículo 17° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que *"El plazo por el que se otorga autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico, está supeditado al cronograma de ejecución de la obra que involucre el movimiento de tierras;*

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que *"La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones;*

Que, asimismo, el Artículo 59° del citado dispositivo legal señala que *"El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación". Asimismo, en sus Artículos 62° y 64° regula los requisitos para obtener la autorización del PMA y la información que deberá contener éste, respectivamente;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC, publicado el 11 de febrero de 2021 se dispone la prórroga por el periodo de 15 días calendario, del plazo de los procedimientos de autorización de plan de monitoreo arqueológico que se tramiten durante la Emergencia Sanitaria; disponiéndose además que dicha prórroga aplica para los procedimientos que se encuentren en trámite;

Que, mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 19 de diciembre del 2014, se aprobó el "Plan de Monitoreo Arqueológico" que forma parte del proceso informatizado para la autorización de intervenciones arqueológicas en la modalidad del Plan de Monitoreo Arqueológico; el mismo que tiene por finalidad guiar al director del plan de monitoreo arqueológico, a fin de garantizarle una aplicabilidad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe/SI/LI/validadorDocumento/Inicio/detalle.jef> e ingresando la siguiente clave: Q807FZ



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA CAMARCA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA CAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Patata Merape: paya patata l'eqsqsqat merenaka"

práctica y diligente en el desarrollo del mismo, estableciendo acciones y planes de mitigación para las diferentes tipos de obras a ejecutar. El citado plan de monitoreo arqueológico también se aplica en el presente caso;

Que, con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC se aprobó la Guía N° 001-2017-MC, denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MC se aprobó la Directiva N° 0012017- MC, denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2017-DGPA-VMPCIC/MC del 11 de enero del 2017, se incluyó la "Ficha de Monitoreo Arqueológico" al "Plan de Monitoreo Arqueológico" aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPAVMPCIC/MC;

Que, mediante Expediente N° 2021-0104772, del 08 de noviembre de 2021, el administrado, AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA, presenta la solicitud de autorización para la ejecución del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO CON INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-666: EMP PE-04 C (CRUCE PUENTE) – EMP. CA-666 (CRUCE LANCHEMA) DE LOS DISTRITOS DE COLASAY Y JAÉN, DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-666: EMP PE-04 C (CRUCE PUENTE) – EMP. CA-666 (CRUCE LANCHEMA) DE LOS DISTRITOS DE COLASAY Y JAÉN, DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", precisando que el Titular de la intervención es el CONSORCIO MARCO POLO.

Asimismo, se presenta como director de la intervención arqueológica a la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA, con RNA N° AA 1301.

Que, mediante Informe N° 000354-2021-DDC CAJ-DCC/MC, de fecha 24 de noviembre de 2021, se advierte observaciones al PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO CON INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-666: EMP PE-04 C (CRUCE PUENTE) – EMP. CA-666 (CRUCE LANCHEMA) DE LOS DISTRITOS DE COLASAY Y JAÉN, DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-666: EMP PE-04 C (CRUCE PUENTE) – EMP. CA-666 (CRUCE LANCHEMA) DE LOS DISTRITOS DE COLASAY Y JAÉN, DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataksa Mérica: paya pataksa Ispaqchasi merenaka"

por lo que a través del Oficio N° 001129-2021-DDC CAJ/MC, de fecha 26 de noviembre de 2021, se le solicita al recurrente levantar las observaciones.

Que, con fecha 02 de diciembre de 2021, a través del Provedo N° 005239-2021-DDC CAJ/MC, se deriva al arqueólogo calificador el levantamiento de observaciones para su respectiva evaluación.

Que, a través del Informe N° 000371-2021-DDC CAJ-DCC/MC, de fecha 02 de diciembre de 2021, se indica que "De la revisión efectuada al Plan de Monitoreo Arqueológico con Infraestructura Preexistente para la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal CA-666: EMP PE-04 C (Cruce Puente) – EMP. CA-666 (Cruce Lanchema) de los Distritos de Colasay y Jaén, de la Provincia de Jaén, del Departamento de Cajamarca", a cargo de la Lic. Sindy Elena Aguilar Anticona, con R.N. A N° AA-1301, se concluye que **SI CUMPLE** con lo dispuesto en el Título VIII del Art. 50° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003- 2014-MC del 04.10.2014 respecto a la presentación de los Planes de Monitoreo Arqueológico. En este sentido, recomienda a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, autorice lo solicitado por un periodo de 216 días, a ejecutarse con la siguiente Área Total, Perímetro Total, longitud y servidumbre. **AREA : 144,859.02 m2 (14.49 Ha) PERIMETRO : 6,551.49 m SISTEMA : WGS-84 Longitud Total : 27,533.00 m y una Franja de Servidumbre de 40 m (20 m a cada lado del eje).**

Que, asimismo cabe precisar que, durante la ejecución del PLAN DEL MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) - PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO CON INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-666: EMP PE-04 C (CRUCE PUENTE) – EMP. CA-666 (CRUCE LANCHEMA) DE LOS DISTRITOS DE COLASAY Y JAÉN, DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CA-666: EMP PE-04 C (CRUCE PUENTE) – EMP. CA-666 (CRUCE LANCHEMA) DE LOS DISTRITOS DE COLASAY Y JAÉN, DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se deberán observar las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, normas complementarias y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 000306-2021-DDC CAJ-AMQ/MC, del 6 de diciembre de 2021, el área legal concluye que conforme a lo señalado en el Informe N° 000371-2021-DDC CAJ-DCC/MC, corresponde a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, emitir la resolución Autorizando al CONSORCIO MARCO POLO, en calidad de Titular de la Intervención Arqueológica, la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico con Infraestructura Preexistente para la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal CA-666: EMP PE-04 C (Cruce Puente) – EMP. CA-666 (Cruce Lanchema) de los Distritos de Colasay y Jaén, de la Provincia de Jaén, del Departamento de Cajamarca", bajo la Dirección de la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA, con R.N. A N° AA-1301, por un periodo de DOSCIENTOS DIECISEIS (216) DÍAS DE AUTORIZACIÓN, con fecha de inicio desde el día siguiente de notificado con la presente Resolución, a ejecutarse con la siguiente Área Total, Perímetro Total,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN SECCIONARIAL DE

DIRECCIÓN SECCIONARIAL DE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataksa Mense: paya pataksa l'eqeqetel marinkas"

longitud y servidumbre. AREA: 144,859.02 m² (14.49 Ha) PERIMETRO: 6,551.49 m
SISTEMA: WGS-84 Longitud Total: 27,533.00 m y una Franja de Servidumbre de 40 m
(20 m a cada lado del eje).

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al CONSORCIO MARCO POLO, en calidad de Titular de la Intervención Arqueológica, la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico con Infraestructura Preexistente para la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal CA-666: EMP PE-04 C (Cruce Puente) – EMP. CA-666 (Cruce Lanchema) de los Distritos de Colasay y Jaén, de la Provincia de Jaén, del Departamento de Cajamarca", bajo la Dirección de la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA, con R.N. A N° AA-1301, por un periodo de DOSCIENTOS DIECISEIS (216) DÍAS DE AUTORIZACIÓN, con fecha de inicio desde el día siguiente de notificado con la presente Resolución, a ejecutarse con la siguiente Área Total, Perímetro Total, longitud y servidumbre. AREA: 144,859.02 m² (14.49 Ha) PERIMETRO: 6,551.49 m SISTEMA: WGS-84 Longitud Total: 27,533.00 m y una Franja de Servidumbre de 40 m (20 m a cada lado del eje).

PRECISAR que la autorización del plan de monitoreo arqueológico, se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por el administrado, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISAR que la presente autorización no constituye bajo ningún supuesto licencia de obras y/o construcción, no convalida cualquier autorización de dicha naturaleza, no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para algún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como objetivos del precitado plan de monitoreo arqueológico, los siguientes:

- Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco del cumplimiento de la legislación vigente.
- Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan presentar.
- Cumplir las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar, controlar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DECONCENTRADA DE
CULTURA CAMARCA

DIRECCIÓN DECONCENTRADA DE
CULTURA CAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marape: paya pataka l'eqesqesi marink'a"

- Coordinar las acciones necesarias con el Inspector que designe el Ministerio de Cultura, a fin de llevar a buen término el PMA de la obra.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA, se desempeñará también como arqueólogo residente de la intervención arqueológica, por lo que su permanencia es obligatoria durante la totalidad de la fase de trabajo de campo, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

El citado licenciado, no podrá transferir la responsabilidad a terceros, de modo contrario el Ministerio de Cultura podrá disponer la suspensión o la finalización del citado plan de monitoreo arqueológico.

PRECISAR que, durante la ejecución del plan de monitoreo arqueológico, el director de la intervención arqueológica deberá tener en cuenta la normativa emitida por el sector correspondiente para el control de la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 64° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA y el CONSORCIO MARCO POLO, aplique de manera obligatoria, durante la ejecución de la obra, el "Plan de Monitoreo Arqueológico" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre del 2014 (Disponible en la web: www.cultura.gob.pe), bajo responsabilidad.

Asimismo, deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- Tomar las medidas de mitigación necesarias que como mínimo comprenderán el encofrado preventivo y las señalizaciones para la protección de los vestigios arqueológicos, durante los trabajos de remoción de tierras.
- Ante el hallazgo de vestigios prehispánicos, históricos y paleontológicos subyacentes durante la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, se suspenderán inmediatamente las obras en el área específica del hallazgo, debiendo comunicar sobre el mismo al Ministerio de Cultura a más tardar al día siguiente del hallazgo. En función del tipo de hallazgo, el director del Plan de Monitoreo Arqueológico deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- La extensión y delimitación de las áreas arqueológicas registradas durante los trabajos de monitoreo deberán comprobarse técnicamente, a través de la realización de excavaciones restringidas. Dichos trabajos también serán comunicados y supervisados por el Ministerio de Cultura.
- Se realizará la programación permanente de charlas de inducción, cumpliendo el distanciamiento social de acuerdo a lo establecido en el D.S. N 094-2020-PCM y normas complementarias; dichas inducciones se realizarán al personal de la empresa ejecutora de la obra, por parte de la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA, con relación a la conservación y protección del Patrimonio Cultural en el presente plan de monitoreo, como mínimo una vez a la semana. La Dirección del monitoreo deberá presentar en el informe final las fichas de las charlas de inducción suscritas por el personal operativo, el ingeniero responsable



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decreto de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataksa Maripos: paya pataksa l'apayshayni maranaka"

de la obra y el director del PMA.

- Se realizará el control permanente de las obras de Ingeniería por parte de la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA, debiendo aplicar la ficha de monitoreo arqueológico, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2017-DGPAVMPCIC/MC, las que deberán ser firmadas por el arqueólogo director del plan de monitoreo y presentadas en el Informe final.
- De ser el caso, observar las disposiciones de la "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" y de la "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)".
- El compromiso del CONSORCIO MARCO POLO, como responsable de la obra, de comunicar y aplicar el citado Plan de Monitoreo Arqueológico a todas las obras y actividades de Ingeniería a cargo de sus contratistas y subcontratistas y otras entidades vinculadas a dicha obra.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura la inspección periódica a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente.
- Toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el predicho Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura.
- La inspección de campo deberá de ser solicitada a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura al menos cinco (05) días hábiles de anticipación a su desarrollo y en ella deberá estar presente el director de la intervención arqueológica; en caso contrario no se dará conformidad a la ejecución de los trabajos a monitorear y por ende no se aprobará el Informe final¹.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que, una vez finalizado el plazo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo, la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA, presente por duplicado, en versión digital, en formato PDF, y en un plazo máximo de seis (06) meses, el Informe final de la Intervención arqueológica, detallando los trabajos efectuados y conteniendo como mínimo los puntos especificados en el Artículo 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Deberá incluir el mapa correspondiente y los respectivos planos de las obras programadas a escala conveniente, con sus cuadros técnicos en un ítem correspondiente, debidamente georreferenciados (UTM), sistema Datum (WGS 84) y zona geográfica; asimismo la escala numérica presentada en los planos deberá

¹ Artículo 29° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas: Por cada inspección se deberá elaborar in situ un Acta Informatizada de inspección, que será suscrita por el inspector, el director de la intervención (...). El Acta Informatizada de inspección tiene rango de informe técnico y su elaboración será condición necesaria para la aprobación del informe final de la intervención.



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataksa Manapa: paya pataksa l'apayshafel mananaka"

concordar con las coordenadas UTM del grillado.

En caso de encontrarse materiales arqueológicos en el marco del referido Plan de Monitoreo Arqueológico, el director de la intervención deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura, el lugar y la forma de entrega de los mismos.

El documento que acredite la entrega de dichos materiales deberá ser remitido a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura al momento de la presentación del informe final.

PRECISAR que en caso la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA no cumpliera en presentar el informe final dentro del plazo señalado, para futuras intervenciones arqueológicas resultará de aplicación lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 14² del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas².

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que el director del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado coordine con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura la realización de una (01) Inspección arqueológica durante los trabajos de remoción de tierra o las que se considere necesarias el Inspector de la intervención arqueológica. Las inspecciones deberán ser coordinadas al menos con 05 días de anticipación, tal como se precisa en el artículo quinto del presente acto resolutivo, siendo dicha inspección independiente a las que se realicen en caso de hallazgos fortuitos o a las inspecciones de oficio que desarrolle el Ministerio de Cultura.

El inspector del citado monitoreo verificará que se ejecute el monitoreo arqueológico conforme lo determinado en la presente Resolución. El inspector recomendará lo necesario al director del presente monitoreo arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban al mismo. Además, comunicará en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar peligro o perjuicio grave de imposible o difícil reparación al Patrimonio Cultural de la Nación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, conforme a Ley.

Cualquier modificación al Plan de Monitoreo Arqueológico deberá ser previamente coordinada con la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca del Ministerio de Cultura para su procedencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR que de producirse la afectación al Patrimonio Arqueológico en el marco de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, devendrá en el inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes, contra la Licenciada SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA, el CONSORCIO MARCO POLO, y los responsables que se adviertan, quienes

² No procede la autorización a personas naturales o jurídicas para realizar intervenciones arqueológicas si el solicitante estuviere incurso en por lo menos uno de los siguientes supuestos: a) No acreditar la entrega al Ministerio de Cultura del informe final de cualquiera de las intervenciones arqueológicas aprobadas, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización.

DIRECCIÓN DECONCENTRADA DE
CULTURA CAJAMARCADIRECCIÓN DECONCENTRADA DE
CULTURA GUAYANESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-POM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

N° Exp. SIAF : 0000005094

Día	Mes	Año
07	12	2020

UNIDAD EJECUTORA : 036 UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001634

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA Dirección : CALLE PERU 01 COND. CENTRO POBLADO SALAMANCA LA LIBERTAD / ASCOPE / MAGDALENA DE CAO RUC : 10456336910 Teléfono : Fax : CCI :	N° Cuadro Adquisic: 002762 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE SEGUIMIENTO DEL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA) DE 01 PROYECTO DE OPTIMIZACION DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA REGION DE PASCO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100387408	SERVICIO	SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL INFORME PARA LA OBTENCIÓN DEL CIRA (CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS) DEPENDENCIA SOLICITANTE: Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Servicio de seguimiento del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) DE 01 PROYECTO DE OPTIMIZACION DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EIA REGION PASCO La prestación del servicio se detalla en el numeral 7 del TDR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El plazo de ejecución del servicio tiene una duración de hasta 23 días calendario en el marco del estado de emergencia nacional decretada por el gobierno el inicio del cómputo del plazo de la ejecución de la respectiva orden de servicio será desde el día siguiente que el consultor reciba la comunicación de inicio, vía correo electrónico, por parte de la Oficina de GESTIÓN DE Proyecto de la UEESA LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar de la prestación en el departamento de PASCO Provincia Pasco Distrito Paucartambo CONFORMIDAD: la supervisión y conformidad del servicio estará a cargo de la oficina de gestión de proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	4,000.00

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL						Van ... S/	4,000.00
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto			
0002	10.025.0050.0042.2001621.6000032	1 - 00	2.6.8 1.2 1		S/		
						4,000.00	
						Total	4,000.00
						Ret. Imp. Rta	320.00
						Valor Neto	3,680.00

Facturar a nombre de : UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"		RUC : 20600943996	
Dirección : JR. BRIGADIER MATEO PUMACAHUA 1158 / JESUS MARIA - LIMA			
ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
LEONARDO REYES, SHIRLE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL		
ECON. MARCOS BENITES PEREZ ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	CPC. LUIS E. RAMOS SANTOS RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS		
NOTA IMPORTANTE :		Fecha	
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S		Día Mes Año	
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.			
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento			



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



PNSU
Programa
Nacional de
Saneamiento
Urbano

NE SNIP 280513 UP – 049C ANEXO FLOR DE CONGONA

CONSTANCIA DE TRABAJO

Los que suscriben Representantes del Núcleo Ejecutor del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 103 CASERÍOS, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA UP N° 049C – ANEXO FLOR DE CONGONA DEL CASERÍO SUCCHURAN" – Código SNIP 280513.

CERTIFICAN

Que, la Srta. **SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA**, identificada con D.N.I. N° 45633691, prestó servicios en la Ejecución del Proyecto con el Cargo de **ARQUEÓLOGA DE CAMPO**, realizado entre el 12 de agosto del 2020 al 31 de diciembre del 2020, demostrando durante el tiempo de su permanencia eficiencia, responsabilidad y compromiso en sus labores.

Se extiende la presente constancia a solicitud de la parte interesada.

PRESIDENTE DE NÚCLEO EJECUTOR
Alfonso Chinchay Santos
DNI N° 47194230

TESORERO DE NÚCLEO EJECUTOR
Enemías Padilla Cruz
DNI N° 45900333

SECRETARIO DE NÚCLEO EJECUTOR
Ananías Yajahuanca Cruz
DNI N° 73320863

FISCAL DE NÚCLEO EJECUTOR
Natividad Huamán Maldonado
DNI N° 43105179

NE SNIP 280513 UP 049C ANEXO
FLOR DE CONGONA CASERIO SUCCHURAN

Ing. Percy Lenin Carrasco Pacheco
SUPERVISOR TÉCNICO

NE SNIP 280513 UP 049C ANEXO
FLOR DE CONGONA CASERIO SUCCHURAN

Ing. Ambar Quispe Pérez
RESIDENTE DE OBRA

ORDEN DE SERVICIO N° 0000485

Página : 1 de 2

N° Exp. SIAF : 0000000623

Día	Mes	Año
22	06	2020

UNIDAD EJECUTORA : 036 UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001634

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA Dirección : CALLE PERU 01 COND. CENTRO POBLADO SALAMANCA LA LIBERTAD / ASCOPE / MAGDALENA DE CAO RUC : 10456336910 Teléfono : CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000489 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE UN (01) PERSONAL PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MONIT	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380355	SERVICIO	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO SERVICIO DE ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA) DE LOS PROYECTOS DE OPTIMIZACION DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LA REGION DE PASCO, CUI 2471225 -OFICINA SOLICITANTE Oficina de Gestión de Proyectos de la UEFSa -PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO: El plazo de ejecución del servicio tiene una duración de hasta 60 días calendarios, en el marco del estado de emergencia nacional, decretada por el Gobierno, el inicio del cómputo del plazo de la ejecución de la respectiva Orden de Servicio será desde el día siguiente que el Consultor reciba la comunicación de inicio, via correo electrónico, por parte de la Oficina de Gestión de Proyectos de la UEFSa. -ENTREGABLES: PRIMER ENTREGABLE: Hasta los 15 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. SEGUNDO ENTREGABLE: Hasta los 35 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. TERCER ENTREGABLE: Hasta los 60 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio. -CONFORMIDAD DE SERVICIO: La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de	7,250.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0115	10.025.0050.0042.2471225.6000028	5 - 18	2.6.8 1.4 3	S/	7,250.00

Van ... S/ 7,250.00

Total : 7,250.00
Ret. Imp. Rta : 580.00
Valor Neto : 6,670.00

Facturar a nombre de : UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 "FONDO SIERRA AZUL"			RUC : 20600943996
Dirección : JR. BRIGADIER MATEO PUMACAHUA 1158 / JESUS MARIA - LIMA - LIMA			
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
BENITES PEREZ, MARCOS	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL ECO. MARCOS V. BENITES PEREZ ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL CPC LUIS E. RAMOS YRCANAUPA RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y SERV. AUXILIARES	Fecha Dia Mes Año
NOTA IMPORTANTE : - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados. - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento			

AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA

ANTROPOLOGO, ARQUEOLOGO Y ETNOLOGO

CAL. PERU NRO. 1 C.P. SALAMANCA LA LIBERTAD - ASCOPE - MAGDALENA
DE CAO

TELÉFONO: -

R.U.C. 10456336910

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 68

Recibí de: BENITES MORALES NATHALY MYRCEA IRENE

Identificado con RUC número 10458229886

Domiciliado en MZA. G LOTE. 37 URB. SANTA TERESA TACNA - TACNA - TACNA

La suma TRES MIL Y 00/100 SOLES

Por concepto de ARQUEÓLOGO ASISTENTE EN EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS
ESPACIOS PÚBLICOS VERDES DE LA BERMA CENTRAL DE LA AV. LA CULTURA DEL DISTRITO DE CORONEL
GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TAC NA.

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 14 de Noviembre del 2019

Total por honorarios: 3,000.00

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 3,000.00 SOLES



El que suscribe, en representación de
CORPORACION QUIUNTI SAC, con RUC N° 20538929736

CONSTANCIA

Que, la Lic. **SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA**, identificado con D.N.I. N° 45633691, ha laborado como Arqueóloga Directora de:

- PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO CON INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE "INSTALACION DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION LIMA, CLUSTER 3 y 4 – PRIORIDAD 2018".
LIMA. Fecha de inicio: 26/10/2018, Fecha de finalización: 10/07/2019

Durante las labores la Lic. **SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA** ha demostrado puntualidad, eficiencia, honestidad y dedicación en las labores encomendadas. Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

Lima, 25 de noviembre del 2019

CONSTANCIA No :066-2019



Jeff R. Contreras Soto
JEFF R. CONTRERAS SOTO
GERENTE



Amazonas
info@quiunti.com
(041) 631 822
Jr. Grau 629 Oficina 203
Chachapoyas

Lima
info@quiunti.com
(051- 1) 727 7220
Call Avellanas Mz. N Lt. 20
Urb. La Portada de Ceres. Santa Anita



LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **KILLA URPI S.A.C.** con RUC N° **20601201560** debidamente representada por su representante legal Carmen Elena Goycochea Díaz, identificado con DNI N° 17888017, con domicilio en la calle Las Torcazas N°150, oficina 801, Surquillo - Lima, a quien en adelante se le denominará "KILLA URPI"; y por otra parte el (la) Sr (a) **AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA**, identificado con DNI. N° **45633691**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° **10456336910**, con domicilio en calle Perú 01 cond. Centro poblado Salamanca distrito Magdalena de Cao, Provincia Ascope, Departamento La Libertad, quien en lo sucesivo se denominará "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA. – **KILLA URPI** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social principal es dedicarse a la Elaboración y Ejecución de Proyectos en el Área de Arqueología, Elaboración de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Evaluación Arqueológica entre otros.

SEGUNDA. – **EL LOCADOR** es una persona natural de profesión Arqueólogo, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. – Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales como **ARQUEOLOGO RESIDENTE** para el Servicio de **PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA** de la Obra: "**PROYECTO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA CON EXCAVACIONES RESTRIGIDAS CON FINES DE DELIMITACION EN EL AREA DE EXPANSION DELA 6TA MODIFICACION DEL PROYECTO MINA JUSTA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.**" en favor de **KILLA URPI**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, **KILLA URPI** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula séptima, en la forma y oportunidad de pago.

RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES

CUARTA. – **EL LOCADOR** está obligado a cumplir con lo establecido en el perfil del candidato, en los siguientes aspectos:

- Demostrar habilidad, eficiencia y confidencialidad en el desempeño de sus funciones.
- El Arqueólogo Residente deberá estar de manera presencial en todas las supervisiones que se realicen por parte de Marobre, y acompañar al Arqueólogo Director durante las Supervisiones realizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura – Mina Justa.
- Coordinar con el Arqueólogo Director la elaboración y envío de los reportes diarios al Área de Proyectos, indicando el avance de la obra.
- Apoyar con la elaboración de los reportes diarios, informes mensuales e informe Final, para que sea presentado en las fechas indicadas por el área de Proyectos. Así como con la subsanación de las observaciones que se realicen por la misma área.
- Entregar al Arqueólogo Director el procesamiento de la información para la elaboración de los informes Mensuales y Finales.
- El Arqueólogo Residente deberá encontrarse en su área de trabajo de manera permanente, en caso de requerir permiso laboral, este deberá ser informado y coordinado previamente a vía email y telefónicamente a la Coordinadora de Proyectos ó Gerente General.
- El Arqueólogo Residente deberá coordinar con el Arqueólogo Director para el dictado de las charlas de capacitación e inducción sobre Patrimonio Arqueológico a los trabajadores, los cuales deberán de realizarse obligatoriamente una vez a la semana.
- Coordinar de forma permanente con el Arqueólogo Director.



- Respetar y velar por que se cumpla el sistema de trabajo implantado en la empresa.
- Tener criterio para resolver problemas, sin complicarlos más.
- Asumir las responsabilidades asignadas.
- El estado de ánimo no debe influenciar en las actividades desempeñadas.
- Buen trato, tanto al cliente interno como externo.
- Sentido de colaboración en actividades ajenas a su responsabilidad.
- Saber escuchar y respetar las opiniones del resto del personal.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

QUINTA. – El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma permanente, y comprenderá el seguimiento de las Obras en Campo a fin de Salvaguardar las Evidencias Arqueológicas que puedan Hallarse durante la Remoción de suelos de las Áreas de Ingeniería autorizadas por el Ministerio de Cultura y/o Cualquier actividad encomendada.

SEXTA. – El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que este deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito **KILLA URPI**.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEPTIMA. – Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **KILLA URPI** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma de S/ 1,633.33 (Mil seiscientos treinta y tres con 33/100 soles) mensuales, los mismos que se cancelarán con Depósito en Cuenta el último día cada mes. Dicho pago está incluido los impuestos de ley; asimismo el pago estará condicionado a la aprobación de la cláusula Decima quinta de este contrato.

OCTAVA. – Si surgieran a propósito de estos otros aspectos que requieran los servicios de **EL LOCADOR** y este estuviera en condiciones de brindarlos, ambas partes pactarán los honorarios profesionales correspondientes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

NOVENA. – El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR**, no está sujeto a relación de dependencia frente al **KILLA URPI**, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia **EL LOCADOR** no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incremento de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco pago de beneficios sociales. En tal sentido **EL LOCADOR** tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

PLAZO DEL CONTRATO:

DECIMA. – El presente contrato tiene vigencia de 18 días, contados a partir del 17 de marzo al 04 de abril de 2018; fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

UNDÉCIMA. – **KILLA URPI** está obligada a pagar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DUODÉCIMA. – Del mismo modo, **KILLA URPI** se obliga a abonar o reembolsar, según el caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados.



DECIMA TERCERA. – KILLA URPI se compromete a entregar oportunamente a **EL LOCADOR** todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera.

En caso que la documentación o información proporcionada por **KILLA URPI** no sea veraz por razones atribuibles a esta, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, para lo cual bastará comunicación notarial de **EL LOCADOR**. Sin embargo, **KILLA URPI** quedará obligada a pagar íntegramente los honorarios pactados en la cláusula séptima.

DÉCIMO CUARTA. – **EL LOCADOR**, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMO QUINTA. – **EL LOCADOR** está obligado a informar a **KILLA URPI** sobre el desarrollo de los servicios contratados, cuando menos una vez por semana.

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO SEXTA. – Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de **KILLA URPI**, salvo que por ley correspondan a **EL LOCADOR**. Asimismo, **KILLA URPI** hará las retenciones tributarias de ley correspondiente.

CONFIDENCIALIDAD

DECIMO SEPTIMA. -

- i. Por medio del presente contrato, las partes quedan obligadas a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, toda información que reciban o lleguen a conocer como consecuencia de la celebración, cumplimiento y ejecución del contrato, así como cualquier otra que pudiera derivarse de la relación comercial entre las partes, así como el contenido del contrato (en lo sucesivo "**LA INFORMACIÓN**"). En ese sentido, queda expresamente estipulado que las partes no podrán utilizar en provecho propio ni de terceros, ni difundir o divulgar en forma alguna **LA INFORMACIÓN**. El compromiso de confidencialidad que por el presente acto asumen las partes es extensivo a todos sus empleados, dependientes y contratistas, debiendo responder ante la otra parte del perjuicio que el incumplimiento de estos pueda ocasionar.
- ii. En caso de que **LA INFORMACIÓN** llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas por dolo, descuido, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes o su personal, la parte a la que sea imputable será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual y revelación de secretos.
- iii. El compromiso de confidencialidad que por el presente acto asumen las partes permanecerá vigente hasta por 5 años después del vencimiento del contrato o su terminación anticipada por cualquier causa, siempre y cuando la información mantenga el carácter de confidencial a criterio de la parte interesada.
- iv. Las partes se obligan a devolver íntegramente a petición de la parte propietaria de la información en cuestión y dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la recepción del requerimiento por escrito correspondiente, toda la información que les hubiere sido proporcionada ya fuera en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes películas y otros instrumentos similares y/o distintos, que se deriven o lleguen a relacionarse con el contrato.
- v. Si alguna de las partes recibe un requerimiento de autoridad competente para divulgar **LA INFORMACIÓN**, deberá dar aviso a la otra parte de manera inmediata y oportuna, a fin de que realice lo que a su derecho convenga.

COMPETENCIA TERRITORIAL:



DÉCIMO OCTAVA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Perú.

DOMICILIO:

DÉCIMO NOVENA. – Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO VIGESIMA. – En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de marzo del 2018.

GOYCOCHEA DIAZ CARMEN ELENA
DNI 17888017
REPRESENTANTE LEGAL

AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA
DNI 45633691
ARQUEOLOGO RESIDENTE



LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **KILLA URPI S.A.C.** con RUC N° **20601201560** debidamente representada por su representante legal Carmen Elena Goycochea Díaz, identificado con DNI N° 17888017, con domicilio en la calle Las Torcazas N°150, oficina 801, Surquillo - Lima, a quien en adelante se le denominará "KILLA URPI"; y por otra parte el (la) Sr (a) **AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA**, identificado con DNI. N° **45633691**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° **10456336910**, con domicilio en calle Perú 01 cond. Centro poblado Salamanca distrito Magdalena de Cao, Provincia Ascope, Departamento La Libertad, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA. – **KILLA URPI** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social principal es dedicarse a la Elaboración y Ejecución de Proyectos en el Área de Arqueología, Elaboración de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Evaluación Arqueológica entre otros.

SEGUNDA. – **EL LOCADOR** es una persona natural de profesión Arqueólogo, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. – Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales como **ARQUEOLOGO RESIDENTE** para el Servicio de **PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO** de la Obra: "PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DEL PROYECTO DE EXPLORACION Y EJECUCION MINA JUSTA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MARCONA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA." en favor de **KILLA URPI**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, **KILLA URPI** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula séptima, en la forma y oportunidad de pago.

RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES

CUARTA. – **EL LOCADOR** está obligado a cumplir con lo establecido en el perfil del candidato, en los siguientes aspectos:

- Demostrar habilidad, eficiencia y confidencialidad en el desempeño de sus funciones.
- El Arqueólogo Residente deberá estar de manera presencial en todas las supervisiones que se realicen por parte de Marcobre, y acompañar al Arqueólogo Director durante las Supervisiones realizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura – Mina Justa.
- Coordinar con el Arqueólogo Director la elaboración y envío de los reportes diarios al Área de Proyectos, indicando el avance de la obra.
- Apoyar con la elaboración de los reportes diarios, informes mensuales e informe Final, para que sea presentado en las fechas indicadas por el área de Proyectos. Así como con la subsanación de las observaciones que se realicen por la misma área.
- Entregar al Arqueólogo Director el procesamiento de la información para la elaboración de los informes Mensuales y Finales.
- El Arqueólogo Residente deberá encontrarse en su área de trabajo de manera permanente, en caso de requerir permiso laboral, este deberá ser informado y coordinado previamente a vía email y telefónicamente a la Coordinadora de Proyectos ó Gerente General.
- El Arqueólogo Residente deberá coordinar con el Arqueólogo Director para el dictado de las charlas de capacitación e inducción sobre Patrimonio Arqueológico a los trabajadores, los cuales deberán de realizarse obligatoriamente una vez a la semana.
- Coordinar de forma permanente con el Arqueólogo Director.
- Respetar y velar por que se cumpla el sistema de trabajo implantado en la empresa.
- Tener criterio para resolver problemas, sin complicarlos más.



- Asumir las responsabilidades asignadas.
- El estado de ánimo no debe influenciar en las actividades desempeñadas.
- Buen trato, tanto al cliente interno como externo.
- Sentido de colaboración en actividades ajenas a su responsabilidad.
- Saber escuchar y respetar las opiniones del resto del personal.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

QUINTA. – El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma permanente, y comprenderá el seguimiento de las Obras en Campo a fin de Salvaguardar las Evidencias Arqueológicas que puedan Hallarse durante la Remoción de suelos de las Áreas de Ingeniería autorizadas por el Ministerio de Cultura y/o Cualquier actividad encomendada.

SEXTA. – El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que este deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito **KILLA URPI**.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEPTIMA. – Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **KILLA URPI** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma de S/ 2,333.34 (Dos mil trescientos treinta y tres con 34/100 soles) mensuales, los mismos que se cancelarán con Depósito en Cuenta el último día cada mes. Dicho pago está incluido los impuestos de ley; asimismo el pago estará condicionado a la aprobación de la cláusula Decima quinta de este contrato.

OCTAVA. – Si surgieran a propósito de estos otros aspectos que requieran los servicios de **EL LOCADOR** y este estuviera en condiciones de brindarlos, ambas partes pactarán los honorarios profesionales correspondientes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

NOVENA. – El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR**, no está sujeto a relación de dependencia frente al **KILLA URPI**, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia **EL LOCADOR** no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incremento de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco pago de beneficios sociales. En tal sentido **EL LOCADOR** tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

PLAZO DEL CONTRATO:

DECIMA. – El presente contrato tiene vigencia de 21 días, contados a partir del 05 de abril al 26 de abril de 2018; fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

UNDÉCIMA. – **KILLA URPI** está obligada a pagar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DUODÉCIMA. – Del mismo modo, **KILLA URPI** se obliga a abonar o reembolsar, según el caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados.

DECIMA TERCERA. – **KILLA URPI** se compromete a entregar oportunamente a **EL**



LOCADOR todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera.

En caso que la documentación o información proporcionada por **KILLA URPI** no sea veraz por razones atribuibles a esta, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, para lo cual bastará comunicación notarial de **EL LOCADOR**. Sin embargo, **KILLA URPI** quedará obligada a pagar íntegramente los honorarios pactados en la cláusula séptima.

DÉCIMO CUARTA. – EL LOCADOR, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMO QUINTA. – EL LOCADOR está obligado a informar a **KILLA URPI** sobre el desarrollo de los servicios contratados, cuando menos una vez por semana.

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO SEXTA. – Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de **KILLA URPI**, salvo que por ley correspondan a **EL LOCADOR**. Asimismo, **KILLA URPI** hará las retenciones tributarias de ley correspondiente.

CONFIDENCIALIDAD

DECIMO SEPTIMA. -

- 
- i. Por medio del presente contrato, las partes quedan obligadas a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, toda información que reciban o lleguen a conocer como consecuencia de la celebración, cumplimiento y ejecución del contrato, así como cualquier otra que pudiera derivarse de la relación comercial entre las partes, así como el contenido del contrato (en lo sucesivo "**LA INFORMACIÓN**"). En ese sentido, queda expresamente estipulado que las partes no podrán utilizar en provecho propio ni de terceros, ni difundir o divulgar en forma alguna **LA INFORMACIÓN**. El compromiso de confidencialidad que por el presente acto asumen las partes es extensivo a todos sus empleados, dependientes y contratistas, debiendo responder ante la otra parte del perjuicio que el incumplimiento de estos pueda ocasionar.
 - ii. En caso de que **LA INFORMACIÓN** llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas por dolo, descuido, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes o su personal, la parte a la que sea imputable será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual y revelación de secretos.
 - iii. El compromiso de confidencialidad que por el presente acto asumen las partes permanecerá vigente hasta por 5 años después del vencimiento del contrato o su terminación anticipada por cualquier causa, siempre y cuando la información mantenga el carácter de confidencial a criterio de la parte interesada.
 - iv. Las partes se obligan a devolver íntegramente a petición de la parte propietaria de la información en cuestión y dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la recepción del requerimiento por escrito correspondiente, toda la información que les hubiere sido proporcionada ya fuera en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes películas y otros instrumentos similares y/o distintos, que se deriven o lleguen a relacionarse con el contrato.
 - v. Si alguna de las partes recibe un requerimiento de autoridad competente para divulgar **LA INFORMACIÓN**, deberá dar aviso a la otra parte de manera inmediata y oportuna, a fin de que realice lo que a su derecho convenga.



COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO OCTAVA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Perú.

DOMICILIO:

DÉCIMO NOVENA. – Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO VIGESIMA. – En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de abril del 2018.

GOYCOCHEA DIAZ CARMEN ELENA
DNI 17888017
REPRESENTANTE LEGAL

AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA
DNI 45633691
ARQUEOLOGO RESIDENTE



LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **KILLA URPI S.A.C.** con RUC N° **20601201560** debidamente representada por su representante legal Carmen Elena Goycochea Díaz, identificado con DNI N° 17888017, con domicilio en la calle Las Torcazas N°150, oficina 801, Surquillo - Lima, a quien en adelante se le denominará "KILLA URPI"; y por otra parte el (la) Sr (a) **AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA**, identificado con DNI. N° **45633691**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° **10456336910**, con domicilio en Calle Perú 01 Cond. Centro Poblado Salamanca distrito Magdalena de Cao, Provincia Ascope, Departamento La Libertad, quien en lo sucesivo se denominará "**LOCADOR**"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA. – **KILLA URPI** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima cerrada, cuyo objeto social principal es dedicarse a la Elaboración y Ejecución de Proyectos en el Área de Arqueología, Elaboración de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), Evaluación Arqueológica entre otros.

SEGUNDA. – **EL LOCADOR** es una persona natural de profesión Arqueólogo, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. – Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales como Arqueólogo Residente para el Servicio de **PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO** de la Obra: "**PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL MORRO CALZADA, DISTRITO CALZADA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN - SNIP 259317.**" en favor de **KILLA URPI**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, **KILLA URPI** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula séptima, en la forma y oportunidad de pago.

RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES

CUARTA. – **EL LOCADOR** está obligado a cumplir con lo establecido en el perfil del candidato, en los siguientes aspectos:

- Demostrar habilidad, eficiencia y confidencialidad en el desempeño de sus funciones.
- El Arqueólogo Residente deberá estar de manera presencial en todas las supervisiones que se realicen por parte de Plan Copesco Nacional, y acompañar al Arqueólogo Director durante las Supervisiones realizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura – San Martín.
- Coordinar con el Arqueólogo Director la elaboración y envío de los reportes diarios al Área de Proyectos, indicando el avance de la obra.
- Apoyar con la elaboración de los reportes diarios, informes mensuales e informe Final, para que sea presentado en las fechas indicadas por el área de Proyectos. Así como con la subsanación de las observaciones que se realicen por la misma área.
- Entregar al Arqueólogo Director el procesamiento de la información para la elaboración de los informes Mensuales y Finales.
- El Arqueólogo Residente deberá encontrarse en su área de trabajo de manera permanente, en caso de requerir permiso laboral, este deberá ser informado y coordinado previamente a vía email y telefónicamente a la Coordinadora de Proyectos ó Gerente General.



- El Arqueólogo Residente deberá coordinar con el Arqueólogo Director para el dictado de las charlas de capacitación e inducción sobre Patrimonio Arqueológico a los trabajadores, los cuales deberán de realizarse obligatoriamente una vez a la semana.
- Coordinar de forma permanente con el Arqueólogo Director.
- Respetar y velar por que se cumpla el sistema de trabajo implantado en la empresa.
- Tener criterio para resolver problemas, sin complicarlos más.
- Asumir las responsabilidades asignadas.
- El estado de ánimo no debe influenciar en las actividades desempeñadas.
- Buen trato, tanto al cliente interno como externo.
- Sentido de colaboración en actividades ajenas a su responsabilidad.
- Saber escuchar y respetar las opiniones del resto del personal.

CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:

QUINTA. – El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma permanente, y comprenderá el seguimiento de las Obras en Campo a fin de Salvaguardar las Evidencias Arqueológicas que puedan Hallarse durante la Remoción de suelos de las Áreas de Ingeniería autorizadas por el Ministerio de Cultura y/o Cualquier actividad encomendada.

SEXTA. – El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL LOCADOR** tiene carácter personal, por lo que este deberá realizar dicho servicio sin valerse de auxiliares o sustitutos, ni de ningún tipo de colaboración, salvo que por razones especiales lo autorice expresamente y por escrito **KILLA URPI**.

HONORARIOS: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO:

SEPTIMA. – Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará **KILLA URPI** en calidad de contraprestación por los servicios prestados por **EL LOCADOR**, asciende a la suma de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, los mismos que se cancelarán con Depósito en Cuenta el ultimo día cada mes. Dicho pago está incluido los impuestos de ley; asimismo el pago estará condicionado a la aprobación de la cláusula Decima quinta de este contrato.

OCTAVA. – Si surgieran a propósito de estos otros aspectos que requieran los servicios de **EL LOCADOR** y este estuviera en condiciones de brindarlos, ambas partes pactarán los honorarios profesionales correspondientes.

NATURALEZA DEL CONTRATO:

NOVENA. – El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL LOCADOR**, no está sujeto a relación de dependencia frente al **KILLA URPI**, este contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia **EL LOCADOR** no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incremento de honorarios, derecho a pago o descaso vacacional, así como tampoco pago de beneficios sociales. En tal sentido **EL LOCADOR** tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

PLAZO DEL CONTRATO:

DECIMA. – El presente contrato tiene vigencia de 3 meses, contados a partir del 16 de mayo al 13 de agosto de 2018; fecha en la cual vencerá indefectiblemente.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

UNDÉCIMA. – KILLA URPI está obligada a pagar los honorarios profesionales de **EL LOCADOR**, en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula sexta de este contrato.

DUODÉCIMA. – Del mismo modo, **KILLA URPI** se obliga a abonar o reembolsar, según el caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA TERCERA. – **KILLA URPI** se compromete a entregar oportunamente a **EL LOCADOR** todos los documentos e información que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que **EL LOCADOR** lo requiera.

En caso que la documentación o información proporcionada por **KILLA URPI** no sea veraz por razones atribuibles a esta, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, para lo cual bastará comunicación notarial de **EL LOCADOR**. Sin embargo, **KILLA URPI** quedará obligada a pagar íntegramente los honorarios pactados en la cláusula séptima.

DÉCIMO CUARTA. – **EL LOCADOR**, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.

DÉCIMO QUINTA. – **EL LOCADOR** está obligado a informar a **KILLA URPI** sobre el desarrollo de los servicios contratados, cuando menos una vez por semana.

GASTOS Y TRIBUTOS:

DÉCIMO SEXTA. – Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, serán de cargo de **KILLA URPI**, salvo que por ley correspondan a **EL LOCADOR**. Asimismo, **KILLA URPI** hará las retenciones tributarias de ley correspondiente.

CONFIDENCIALIDAD

DECIMO SEPTIMA. -

- i. Por medio del presente contrato, las partes quedan obligadas a mantener bajo estricta confidencialidad y en calidad de secreto profesional, toda información que reciban o lleguen a conocer como consecuencia de la celebración, cumplimiento y ejecución del contrato, así como cualquier otra que pudiera derivarse de la relación comercial entre las partes, así como el contenido del contrato (en lo sucesivo "**LA INFORMACIÓN**"). En ese sentido, queda expresamente estipulado que las partes no podrán utilizar en provecho propio ni de terceros, ni difundir o divulgar en forma alguna **LA INFORMACIÓN**. El compromiso de confidencialidad que por el presente acto asumen las partes es extensivo a todos sus empleados, dependientes y contratistas, debiendo responder ante la otra parte del perjuicio que el incumplimiento de estos pueda ocasionar.
- ii. En caso de que **LA INFORMACIÓN** llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas por dolo, descuido, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes o su personal, la parte a la que sea imputable será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la otra parte, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual y revelación de secretos.
- iii. El compromiso de confidencialidad que por el presente acto asumen las partes permanecerá vigente hasta por 5 años después del vencimiento del contrato o su terminación anticipada por cualquier causa, siempre y cuando la información mantenga el carácter de confidencial a criterio de la parte interesada.



Killa Urpi

- iv. Las partes se obligan a devolver íntegramente a petición de la parte propietaria de la información en cuestión y dentro de los 20 (veinte) días calendario siguientes a la recepción del requerimiento por escrito correspondiente, toda la información que les hubiere sido proporcionada ya fuera en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes películas y otros instrumentos similares y/o distintos, que se deriven o lleguen a relacionarse con el contrato.
- v. Si alguna de las partes recibe un requerimiento de autoridad competente para divulgar **LA INFORMACIÓN**, deberá dar aviso a la otra parte de manera inmediata y oportuna, a fin de que realice lo que a su derecho convenga.

COMPETENCIA TERRITORIAL:

DÉCIMO OCTAVA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales del Perú.

DOMICILIO:

DÉCIMO NOVENA. – Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DÉCIMO VIGESIMA. – En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de mayo del 2018.

KILLA URPI SAC

.....
CARMEN ELENA GOYCOCHEA DIAZ
Gerente General

GOYCOCHEA DIAZ CARMEN ELENA
DNI 17888017
REPRESENTANTE LEGAL

.....

AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA
DNI 45633691
ARQUEOLOGO RESIDENTE



CORPORACION QUIUNTI SAC

CERTIFICADO N° 010-2018

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, Jeff Rodry Contreras Soto, Gerente General de CORPORACION QUIUNTI SAC, con RUC 20538929736 con domicilio legal y oficina ecologica en la Call. Venc. Batatalla Higos Urco 240 Chachapoyas - Amazonas y oficina administrativa en calle Avellanas, Mz. N. Lt. 20 Urb. Portada de Ceres, Santa Anita - Lima.

CERTIFICA:

Que la Srta SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA identificado con DNI N° 45633691 de la Universidad Nacional De Trujillo, de la especialidad de arqueología, laboró eficientemente como Arqueologa Directora desde el 15 de diciembre del 2017 al 13 de febrero del 2018 en el Proyecto "EBC "Mantención", distrito de Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martin", demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicacion en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 19 de marzo del 2018

ORDEN DE SERVICIO N° 0000750

N° Exp. SIAF : 0000001223

Día	Mes	Año
05	07	2017

UNIDAD EJECUTORA : 008 MC - LA LIBERTAD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001628

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es) : AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA Dirección : CAL PERU NRO. 1 C.P. SALAMANCA CCI : 13 02 04 - LA LIBERTAD / ASCOPE / MAGDALENA DE CAO RUC : 10456336910 Teléfono : Fax : Concepto : Contratación del servicio de asistencia técnica en trabajo de arqueología y conservación (Auxil)		N° Cuadro Adquisic: 000742 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/. T/C :	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/.
250600040129	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN TRABAJOS DE ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN SERV. ASISTENCIA TÉCNICA TRABAJOS ARQUEOLOGÍA Y CONSERVACIÓN. Contratación del servicio de asistencia en trabajo de arqueología y conservación (AUXILIAR 3) para el Proyecto "Restauración de los muros del cuadrángulo del Conjunto Martínez de Compañón del Complejo Arqueológico Chan Chan", por el plazo de 155 días (10/07/	11,883.33
* * * * * (ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 33/100 SOLES) * * * * *			

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/.
0011	21.045.0099.9002.2090491.4000142	1 - 00	2.6.2 3.7 5	11,883.33

TOTAL S/. 11,883.33

Total	:	11,883.33
Ret. Imp. Rta	:	0.00
Valor Neto	:	11,883.33

Facturar a nombre de : MC - LA LIBERTAD		RUC : 20600418131	
Dirección : JIRON INDEPENDENCIA 572 / TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD			
ELABORADO POR	ORDENACIÓN DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
MORA TORRES PAOLA	MINISTERIO DE CULTURA Dirección Departamental de Cultura de La Libertad Lic. Josefa Paola Mora Torres Ejecutiva en Logística	[Firma] RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES		Fecha Día Mes Año	
NOTA IMPORTANTE : - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S. - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados. - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.			



ECOLOGIA Y TECNOLOGIA AMBIENTAL S.A.C.
AV. REPUBLICA DE PANAMA NRO. 3030 - URB. EL PAL
SAN ISIDRO, LIMA, PERU
Teléfono: (51-1) 2135600
Fax: (51-1) 4440373
Web: www.ecotec.com.pe

ORDEN DE SERVICIO

Proveedor: 10456336910 - AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA

Dirección: CAL.PERU NRO. 1 C.P. SALAMANCA LA LIBERTAD - ASCOPE - MAGD Fecha Emision:10/11/2016

RUC: 10456336910

N° Orden:ECO_OS001278

Pago: COUNTED

PEDIDO INTERNO

Generado por: MUJICA DUFFO, ALEJANDRA

Descripción: Contrato: 10456336910-0353-799 MONITOREO ARQUEOLÓGICO AL PROYECTO DE BENEFICIO SAN JUAN DE MARCONA ICA

Proyecto: 000353 - GMI - MONITOREO ARQUEOLÓGICO AL PROYECTO DE BENEFICIO SAN JUAN DE MARCONA ICA

CANTIDAD	DESCRIPCION	TOTAL
1	Subcontratos servicios de proyectos	S/ 3,500.00

SUB TOTAL: S/ 3,500.00
IGV: S/ 0.00
DESCUENTO: S/ 0.00
TOTAL: S/ 3,500.00

SANCHEZ CHACON

MARIA LILIANA

Notas Importantes:

- 1.- Esta ORDEN DE COMPRA tiene validez hasta la fecha indicada como "Fecha de Vigencia". De no cumplir con la fecha indicada, este documento quedará ANULADO.
- 2.- Al momento de entregar el producto en nuestro almacén, adjuntar COPIA DE EMISIÓN ORIGINAL, el fotocopia simple de COPIA DE EMISIÓN, el fotocopia de la ORDEN DE COMPRA y todas las certificaciones solicitadas en este documento (hojas técnicas, hojas de garantía, hoja NISO). De no cumplir con estos requisitos, el producto no será recibido.
- 3.- La FACTURA ORIGINAL se entregará de manera conjunta con copia SINAF, el fotocopia de COPIA DE EMISIÓN y el fotocopia de la ORDEN DE COMPRA.
- 4.- Se obligatoria recibir en la Factura el número de Orden de Compra y el número de Guía de Remisión.
- 5.- La recepción de esta Orden de Compra implica la aceptación y conformidad de los términos y condiciones de estos documentos y de sus integrantes.
- 6.- Por ser parte integrante de este documento las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Particulares de Compra y Remisión, las Normas Generales de Protección de Datos y Gestión Ambiental para empresas subcontratistas o prestadoras de servicios.
- 7.- Asimismo, el Proveedor declara haber leído y aceptar regirse, en lo que le sea aplicable, por la Carta de Ética, el Código de Conducta, el Protocolo de Uso del Canal Ético y la Política Anticorrupción del Grupo Graña y Montero, los cuales documentos se encuentran a disposición de El Proveedor en la página del Grupo Graña y Montero: <http://www.granymontero.com/peru/transparencia-social.aspx>

AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA

CAL. PERU NRO. 1 C.P. SALAMANCA LA LIBERTAD - ASCOPE - MAGDALENA
DE CAO

TELÉFONO: -

R.U.C. 10456336910

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001- 22

Recibí de: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS

Identificado con RUC número 20201991057

Domiciliado en CAL. MARIA NATIVIDAD NRO. 101 PIAS -PLAZA DE ARMAS LA LIBERTAD - PATAZ - PIAS

La suma CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de LOCACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS
ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL
SISTEMA DE DESAGÜE EN EL ANEXO PUCUSHUYO, DISTRITO DE PIAS, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 18 de Julio del 2016

Total por honorarios: 5,500.00

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 5,500.00 SOLES

*No olvide registrar el pago de sus recibos por honorarios, para ello debe
utilizar la opción "Registro de pagos", disponible en SUNAT Operaciones en Línea
o a través del APP SUNAT: opción Recibo por Honorarios Electrónicos*



CONSTANCIA LABORAL

Por el presente documento dejamos constancia que la Srta. Sindy E. Aguilar Anticona, identificada con DNI N° 45633691.

Licenciada de la Universidad Nacional de Trujillo se desempeñó como Arqueóloga de Campo, en el siguiente proyecto:

"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA EL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGETICA DEL PAIS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO. TRAMO SELVA KP 00+000 AL KP 183 + 106. DEPARTAMENTO DE CUSCO"
Entre los meses de Marzo – Julio del 2016.

Se deja constancia que la Srta. Sindy Aguilar Anticona, cumplió sus funciones de manera eficiente y este documento se expide a su solicitud para los fines pertinentes.

Lima, 01 de Agosto del 2016



Humberto Salas Falconi
GERENTE
ASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN Y ENTREGA DE "CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CHUGURPAMPA, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"

Consiste por el presente documento, la contratación del servicio de **CONSULTORÍA PARA LA OBTENCIÓN Y ENTREGA DE "CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CHUGURPAMPA, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"** que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN**, con RUC N° 20202951393, con domicilio legal en Av. César Vallejo N° 100, La Libertad - Julcán, debidamente representada por su Gerente Municipal, **C.P.C. MONTOYA TERRONES VICTOR ANDRES**, identificado con DNI N° 18198120, con facultades delegadas para suscribir contrato mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2015-P/J/ALC de fecha 05 de enero del 2015, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte el Arqueólogo **AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA**, con RUC N° 10456336910 con domicilio legal en Calle Perú N° 1 C.P. Salamanca La Libertad - Ascope - Magdalena de Cao, quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía económica y administrativa, en los asuntos que son de su competencia, estando facultada para establecer actos y contratos administrativos para el mejor desempeño de sus funciones que le son inherentes de acuerdo a lo previsto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que con informe N° 118-2016-LACS/GOUR - MPJ, se solicita la contratación de un consultor para **LA OBTENCIÓN Y ENTREGA DE: "CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CHUGURPAMPA, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"** requiriendo la contratación de un consultor para la elaboración de dicho estudio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de un consultor para para **LA OBTENCIÓN Y ENTREGA DE: "CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASERIO DE CHUGURPAMPA, DISTRITO DE JULCÁN, PROVINCIA DE JULCÁN - LA LIBERTAD"** conforme a los Términos de Referencia descritos en el requerimiento por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, documentos que se adjuntan y que forma parte integral del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a 5.300.00 Soles

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



Sindy Aguilar Anticona
ARQUEÓLOGA
RMA 44-1341



"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"

César Vallejo N° 100 - JULCÁN
gerencia_mpj@munijulcan.gob.pe

www.munijulcan.gob.pe

MINISTERIO DE CULTURA
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
CALLE PIMENTEL 165 - URB. SANTA VICTORIA - CHICLAYO TLF: 499523

N°	DIA	MES	AÑO
2281	26	10	2015
EXP. SIAF N° 3728			

ORDEN DE SERVICIO

Sub Gerencia de Abastecimiento

SR (es): AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA RUC : 10456336910
DIRECCIÓN : CAL.PERU NRO. 1 C.P. SALAMANCA LA LIBERTAD - ASCOPE - MAGDALENA DE CAO

ARTICULOS		VALOR	
DETALLES DEL SERVICIO		Unitario S/.	TOTAL S/.
2.6.2.3.7.5.	POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO TECNICO EN CONSERVACION PARA EL COMPONENTE DE INVESTIGACION, RESTAURACION Y CONSERVACION DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO SALTUR.	3,500.00	3,500.00
PLAZO DEL SERVICIO: 01 MES			
FECHA DE INICIO: 27/10/2015			
SE PRESENTARAN INFORME DE ACTIVIDADES UNA VEZ CULMINADO EL SERVICIO.			
META: 24 - PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLOGICO SALTUR - ZAÑA			
CERTIFICACIÓN: 370-2015			
SON: TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES		TOTAL S/.	3,500.00

Girado por:

ORDENACION DEL TRABAJO	AFECTACION PRESUPUESTAL						
 R.C. Jimmy Fernández Soto Representante de la Unidad de Trabajo Jefe de Adquisiciones Area de Abastecimientos	Fle. De Financ: _____ Identificac. Presupustal: _____ Numero de Compromiso: _____						
NOTA: - Esta orden es nula sin la firma mancomunada del Resp. de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y el Responsable de Adquisiciones. - Cada orden de servicio se debe facturar por separado, en original y 2 copias y remitidas a la ofc. De contabilidad y tesorería - Nos reservamos el derecho de observar el trabajo que no esté de acuerdo con nuestras especificaciones acordadas.	Recibi Conforme <table><tr><td>DIA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table> _____ Jefe de Adquisiciones	DIA	MES	AÑO			
DIA	MES	AÑO					

ANEXO 2 DEL CONTRATO N° 0266-2015-MC

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS
CODIGO N°210-2015-MC

SERVICIOS DE UN ARQUEÓLOGO PARA LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
TACNA

- * Realizar inspecciones de sitios arqueológicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a fin de verificar o constatar denuncias de infracciones, como parte de la etapa de acciones de supervisión, investigación, vigilancia y fiscalización previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador, elaborando los informes respectivos.
- * Realizar el peritaje en sitios arqueológicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por requerimiento de la fiscalía y procuraduría para procesos penales. Elaborando informes respectivos.
- * Investigación de antecedentes de la infracción, situación jurídica y legal del bien inmueble, sus condiciones antes de la infracción, la identidad de los posibles infractores, el tipo y nivel de infracción, la extensión del daño o alteración, los atenuantes o agravantes en cada caso.
- * Apoyo a la oficina de Asesoría Legal en la interpretación y análisis técnico de los informes vinculados a las labores arqueológicas.
- * Coordinaciones con las áreas técnicas, archivos e instituciones externas, para las investigaciones de su competencia, así como proponer medidas preventivas o cautelares en caso de infracción durante inspecciones o constataciones de denuncias.
- * Participar en las acciones legales correspondientes para la protección del patrimonio cultural ante denuncias y/o alertas de afectaciones.
- * Elaborar los informes técnicos para el inicio de o no del procedimiento administrativo sancionador.
- * Otros que asigne la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna.




FIRMA
40653691
16-06-15



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0266-2015-MC

AGUILAR ANTICONA SINDY ELENA

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0266-2015-MC que celebran de una parte el Ministerio de Cultura con RUC N° 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Este 2465, en el distrito de San Borja, ciudad de Lima, representada por Doña **ELIZABETH DEL ROSARIO ROJAS RUMRILL**, identificada con DNI N° 06002009, en su calidad de Directora del Sistema Administrativo IV - Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, en virtud de la Resolución Ministerial N° 206-2015-MC publicada el 20 de junio de 2015, quien procede en uso de las facultades previstas en el Artículo 15° del Decreto Supremo 065-2011-PCM publicado el 27 de julio de 2011, a quien se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, Don(ña) **SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo pliego presupuestal del Estado.
- 1.2 Mediante el Artículo 5° del Capítulo III del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se indica que el Contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función a sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder el año fiscal.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura, asimismo con Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013 se establece el cuadro de equivalencias de órganos del Ministerio de Cultura.
- 1.4 Con fecha 05 de junio de 2015 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 0266-2015-MC, en adelante **EL CONTRATO**, mediante el cual **LA ENTIDAD** contrató los servicios de Don(ña) **SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA**, para que preste sus servicios con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos trazadas por el Ministerio de Cultura.
- 1.5 Estando próximo el vencimiento de **EL CONTRATO**, y considerando la subsistencia de la necesidad del área usuaria respecto al servicio brindado por **EL TRABAJADOR**, la Oficina General de Recursos Humanos ha solicitado la renovación del Contrato Administrativo de Servicios señalado.

CLAUSULA PRIMERA:

LA ENTIDAD proroga la vigencia de **EL CONTRATO**, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2015, para la continuación de los servicios contratados en el(la) **DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA TACNA**.

La retribución económica materia de la presente Adenda es igual a la establecida en **EL CONTRATO** primigenio y asciende a la suma total de **DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,600.00)**, el mismo que será abonado en 01 armada mensual de **DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,600.00)**.

CLAUSULA SEGUNDA:

Quedan subsistentes las demás cláusulas señaladas en **EL CONTRATO** en todo aquello que no se oponga a lo señalado en la presente Adenda.

Las partes contratantes suscriben la presente Adenda, en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, el 20 de julio de 2015.



Ministerio de Cultura

Oficina General de Recursos Humanos

LA ENTIDAD
Elizabeth del Rosario Rojas Rumrill
Directora General

EL TRABAJADOR



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de
Cultura de Piura

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 006-2015

Por medio del presente, dejamos Constancia que la Señorita **SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA**, identificado con DNI N°45633691, prestó Servicios bajo la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS** en la Dirección Desconcentrada de la Cultura de Piura – en el Marco del Programa de Prevención ENSO 2014-2015, en los Sitios Arqueológicos de Narihualá y Chaquira, durante el periodo del 17 de noviembre del 2014 al 31 de Marzo del 2015, como Asistente en Arqueología del Proyecto.

Se expide la presente para los fines que estime convenientes, dejándose constancia que cualquier corrección o enmendadura en el texto, invalida este documento en su totalidad.

Piura, 22 de Mayo del 2015.


Ministerio de Cultura
Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura
Marco Antonio Garrido Berru
Director Regional (a)



CERTIFICADO DE TRABAJO

El gerente de SACRUN SAC Lic. Richard Ochoa Peña:

Hace constar:

Que el Srta. Sindy Elena Aguilar Anticona con DNI 45633691 ha laborado en nuestra empresa con el cargo de ARQUEÓLOGO DE GABINETE en el proyecto "Plan Monitoreo Arqueológico La Querendosa" Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, desde el 01 de agosto del 2014 hasta el 30 de setiembre del 2014.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Arequipa, 03 de Octubre del 2014

SACRUN S.A.C.

Richard Ochoa Peña
TITULAR GERENTE



CERTIFICADO DE TRABAJO

El gerente de SACRUN SAC Lic. Richard Ochoa Peña:

Hace constar:

Que el Srta. Sindy Elenia Aguilar Anticona con DNI 45633691 ha laborado en nuestra empresa con el cargo de ARQUEOLOGO DE GABINETE en el proyecto "Plan Monitoreo Arqueológico Linga" Distrito de Yarabamba, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, desde el 05 de mayo del 2014 hasta el 30 de julio del 2014.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Arequipa, 03 de Octubre del 2014

SACRUN S.A.C.

Richard Ochoa Peña
TITULAR GERENTE



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, el ingeniero **JOSE MANUEL LOPEZ PISCONTE**, en calidad de ingeniero residente Por medio de la presente se hace constar que:

SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA, identificada con DNI N° 45633691 ha participado en calidad de **ASISTENTE DE CAMPO**, para la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra denominada: **“CONSTRUCCION DE LA CARRETERA: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** por un periodo de

tiempo desde el 22 de Enero del 2014 hasta el 30 de Abril del 2014.

Se extiende la presente constancia, a solicitud de la interesada y para los fines que convenga.

AA.TT.



JOSE MANUEL LOPEZ PISCONTE
INGENIERO CIVIL
CIP. 45174

CERTIFICADO DE TRABAJO

**QUIEN SUSCRIBE, GERENTE TITULAR DE QETZAL S.A.C., CERTIFICA
QUE:**

A la Arql. **SINDY ELENA AGUILAR ANTICONA**, se ha desempeñado como **Arqueóloga Monitor** en el **"Plan de Monitoreo Arqueológico para la rehabilitación y mejoramiento de la carretera a nivel de trocha carrozable tramo: Tarica-Niño Cruz, distritos de Cusca y Yuracmarca, provincias de Corongo y Huaylas, respectivamente región de Ancash"**; durante el periodo del 16 de Mayo al 31 de Diciembre del año 2013.

Asimismo, dejamos constancia de la responsabilidad y empeño demostrado en el desarrollo de sus funciones.

Se extiende el presente documento a solicitud de la interesada, para los fines que se estime conveniente.

Trujillo, 16 de Enero de 2014



Lic. Nover Martín Palma Gálvez
ARQUEÓLOGO
R N A N° AH 0319

Cc. Archivo QETZAL S.A.C



MONDAY EIRL

SOLUCIONES EN ARQUEOLOGÍA - MEDIO AMBIENTE - INGENIERÍA
Web site: www.mondayarqueos.com

CONSTANCIA DE TRABAJO

Quien suscribe hace constar:

Que la Lic. SINDY AGUILAR ANTICONA, participo en calidad de **ASISTENTE DE CAMPO Y GABINETE**, durante los meses de Marzo y Abril del 2013 en el **ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA REHABILITACION DE ANDENERIA Y PUESTA EN VALOR DEL SECTOR DE VIVIENDAS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE CHURAJON, DISTRITO DE POLOBAYA, AREQUIPA**, Convenio entre la Universidad de Wroclaw- Polonia y MONDAY EIRL.

Debemos recalcar que su participación fue destacada, mostrándose como una profesional responsable y proactiva.

Se expide la presente para los fines que estime conveniente.

Arequipa, 04 de Mayo del 2013


Patricia Paz Rodriguez
GERENTE
MONDAY EIRL



PERÚ

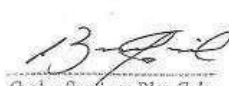
Ministerio de Cultura

Viceministerio de
Patrimonio Cultural

Proyecto Especial
Complejo Arqueológico
de Chan Chan

ANEXO 1: TERMINOS DE REFERENCIA

1. **OBJETO:** Servicio.
2. **CANTIDAD:** Cuatro (04).
3. **DESCRIPCION DEL OBJETO:** Contratación del Servicio de un arqueólogo asistente para la unidad de excavación D1 del proyecto Restauración del Área de Depósitos con Muros Hastiales del Conjunto Amurallado Xllangchic-An (Ex Uhle).
4. **FINALIDAD PÚBLICA:** Recuperar las condiciones actuales de los elementos conformantes del área de depósitos del Conjunto Amurallado XLLANGCHIC-AN.
5. **TERMINOS DE REFERENCIA**
Asistir en las actividades realizadas en la unidad de excavación Depósito (D1), del Proyecto de Restauración del Área de Depósitos con Muros Hastiales del Conjunto Amurallado Xllangchic-An (Ex Uhle), así como llevar el registro detallado de todo el proceso de intervención de acuerdo a la normatividad vigente y a lo descrito en el Expediente Técnico.
6. **REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO DEL PERSONAL**
 - Título universitario de Licenciado en Arqueología.
 - Inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos.
 - Experiencia en labores de arqueología, mínimo de 06 meses.
7. **PLAZO DE EJECUCION:** tres (03) meses.
8. **LUGAR DE PRESTACION:** Sector ubicado en el Complejo Arqueológico de Chan Chan, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.
9. **COSTO TOTAL DEL SERVICIO:** S/. 6,308.46 Nuevos Soles.
10. **FORMA DE PAGO:** mensual, después de otorgada la conformidad del Servicio.
11. **CONFORMIDAD:** Residente de Obra, Supervisor de Obra, Supervisor de Planta, Departamento de Conservación y Puesta en Valor.
12. **PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
13. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada.
14. **REAJUSTE DE PAGOS:** No habrá reajuste de pagos.

 Carlos Santiago Blas Calve ING. CIVIL C.I.P. 86528	 Angel L. Gutierrez Trigoso ING. CIVIL C.I.P. 52188
V° B° RESIDENTE DE OBRA	V° B° SUPERVISOR DE OBRA
 Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan Dpto. de Conserv. y Puesta en Valor  Ing. Eusebio Rafael Pajares Balleza SUPERVISOR DE PLANTA	 Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan  Mg. Miguel A. Cornejo Garcia JEFE DPTO. CONS. Y PUESTA EN VALOR
V° B° SUPERVISOR DE PLANTA	V° B° JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR



PERÚ

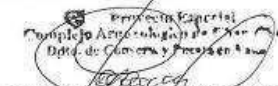
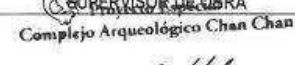
Ministerio de Cultura

Viceministerio de
Patrimonio Cultural

Proyecto Especial
Complejo Arqueológico
de Chan Chan

ANEXO 1: TERMINOS DE REFERENCIA

1. **OBJETO:** Servicio.
2. **CANTIDAD:** Cuatro (04).
3. **DESCRIPCION DEL OBJETO:** Contratación del Servicio de un arqueólogo asistente para la unidad de excavación D2 del proyecto Restauración del Área de Depósitos con Muros Hastiales del Conjunto Amurallado Xllangchic-An (Ex Uhle).
4. **FINALIDAD PÚBLICA:** Recuperar las condiciones actuales de los elementos conformantes del área de depósitos del Conjunto Amurallado XLLANGCHIC-AN.
5. **TERMINOS DE REFERENCIA**
Asistir en las actividades realizadas en la unidad de excavación Depósito (D2), del Proyecto de Restauración del Área de Depósitos con Muros Hastiales del Conjunto Amurallado Xllangchic-An (Ex Uhle), así como llevar el registro detallado de todo el proceso de intervención de acuerdo a la normatividad vigente y a lo descrito en el Expediente Técnico.
6. **REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO DEL PERSONAL**
 - Título universitario de Licenciado en Arqueología.
 - Inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos.
 - Experiencia en labores de arqueología, mínimo de 06 meses.
7. **PLAZO DE EJECUCION:** cuatro (04) meses.
8. **LUGAR DE PRESTACION:** Sector ubicado en el Complejo Arqueológico de Chan Chan, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad.
9. **COSTO TOTAL DEL SERVICIO:** S/. 8,411.28 Nuevos Soles.
10. **FORMA DE PAGO:** mensual, después de otorgada la conformidad del Servicio.
11. **CONFORMIDAD:** Residente de Obra, Supervisor de Obra, Supervisor de Planta, Departamento de Conservación y Puesta en Valor.
12. **PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
13. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada.
14. **REAJUSTE DE PAGOS:** No habrá reajuste de pagos.

 Carlos Santiago Blas Calvo ING CIVIL CIP 66529	 Angel I. Gutierrez Trigos ING. CIVIL C.I.P. 62188
V° B° RESIDENTE DE OBRA	V° B° SUPERVISOR DE OBRA
 Proyecto Especial Complejo Arqueológico de Chan Chan Dpto. de Conservación y Puesta en Valor Ing. Esuardo Rafael Pajaro T. SUPERVISOR DE PLANTA	 Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan Econ. Victor Vallejo Martell JEFE(D) DPTO CONS. Y PUESTA EN VALOR
V° B° SUPERVISOR DE PLANTA	V° B° JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR

CONSTANCIA DE PRACTICA

EL DIRECTOR DEL PROGRAMA ARQUEOLÓGICO COMPLEJO EL BRUJO

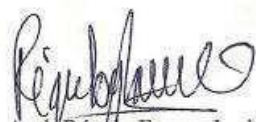
CERTIFICA:

Que la Srta. *Sindy Elena Aguilar Anticona*; identificada con D.N.I 45633691, ha participado de los trabajos de investigación arqueológica (Campo y Gabinete), dentro del Programa Arqueológico Complejo El Brujo, en la modalidad de prácticas pre-profesionales en el sector de Anexo Este en el sitio de Huaca Cao Viejo del Complejo Arqueológico El Brujo, entre los días 28 de marzo del 2011 hasta el 10 de diciembre del 2011.

Esta Dirección agradece a la suscrita por la labor desempeñada y realizada a satisfacción; así como extenderle un reconocimiento al aprovechamiento instructivo impartido.

Se extiende el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente.

El Brujo, 17 de enero del 2012



Arq. Régio Franco Jordán
Director PACEB-Museo Cao

